

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI**, con R.U.C. N° 20195408557, con domicilio en Pza. de Armas Nro. 120 - Llamellin – Distrito de Llamellin, Provincia de Antonio Raymondi, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr (a) **JOHN KESNEY GREGORIO TREJO** identificado (a) con DNI N° 42282714, parte a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a **LAS PARTES**, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

Reg. N° (21)

ANEXO
AL CONVENIO
N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de **3 páginas**, es la reproducción del documento original que tengo a la vista.

30 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

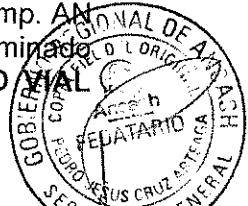
- 2.1. Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Oficio N° 107-2025-MPAR-LL/A de fecha 09 de abril de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raymondí, solicita la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes y la ejecución de obra de la ruta AN - 681 trayectoria: Emp. PE-14D – Marne – Emp. AN 108 (Aczo), que es parte del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2684083.
- 4.2. Mediante Acuerdo de Consejo N° 034-2025-MPAR-LL, **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza al señor alcalde la suscripción del convenio con el Gobierno Regional de Ancash para la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes y ejecución de obra de la ruta AN - 681 trayectoria: Emp. PE-14D – Marne – Emp. AN 108 (Aczo), que es parte del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL**".





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con código Único de Inversiones (CUI) N° 2684083.

- 4.3. Mediante el Informe Legal N° 336-2025-GRA/GRAJ, del 09 de abril de 2025, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es encargar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, ejecución de obra de la ruta AN - 681 trayectoria: Emp. PE-14D – Marne – Emp. AN 108 (Aczo), que es parte del proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con código Único de Inversiones (CUI) N° 2684083.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

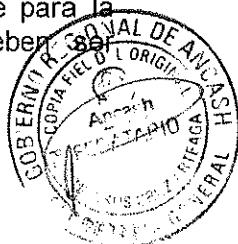
Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, asume el encargo indicado en el objeto del presente **CONVENIO**, en tanto, cuente con los recursos respectivos.
- Es de su responsabilidad exclusiva, la aprobación del expediente técnico y/o documentos equivalentes, la ejecución de obra, supervisión, liquidación y registro del Formato 09: Registro de Cierre de Inversión cierre en el aplicativo del Banco de Inversiones, del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con código Único de Inversiones (CUI) N° 2684083.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Transferir a **LA MUNICIPALIDAD** los activos generados con la ejecución del proyecto, los cuales deben ser registrados en los Aplicativos Informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Se compromete a dar Operación y Mantenimiento correspondiente una vez ejecutada la obra de la ruta AN - 681 trayectoria: Emp. PE-14D – Marne – Emp. AN 108 (Aczo).
- Realizar el saneamiento físico y legal de terreno y/o arreglos institucionales dentro de su jurisdicción y competencia, el mismo será requisito indispensable para la ejecución del proyecto señalado y acciones administrativas que deben ser simultáneas a la ejecución del expediente técnico.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del PROYECTO.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de obra del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Recepcionar la obra del PROYECTO a su culminación.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto, los que serán realizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito misma que deberá efectuarse en el plazo de 15 días previo a la resolución del presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios legales señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre **LAS PARTES**, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 15.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente convenio.
- 15.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.
- 15.3. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, bajo responsabilidad del titular de pliego del Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y al elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO N° 001 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los 10 días del mes de abril de 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO R. ROCA SÁNCHEZ PAREDES
CERENTE GENERAL REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAYMONDI

Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 12282_14
CALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAYMONDI

Reg. N° 7/25

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Ancash SECRETARIA GENERAL	HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de (CC.) folios es tal reproducción del documento original que tengo a la vista.
30 ABR. 2025	
1	
PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA FEUDATARIO	
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR	